

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 3 de octubre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Genevilla (Navarra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de marzo de 1967 se declaro de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Genevilla (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Genevilla (Navarra). Examinado el referido Plan este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Genevilla (Navarra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de marzo de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos y la red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31-XII-67; terminación de las obras, 31-XII-68.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31-XII-67; terminación de las obras, 31-XII-68.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 20 de septiembre de 1967 por la que se autoriza transferir las concesiones de diversos viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Es-

tado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1967.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Peticionario: Don José Benito Trasbach Paz.
Orden ministerial de concesión: 24 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 6/64).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «T. P. número 3».

Nuevos titulares de la concesión: Don Juan del Río Hermo y don Manuel Alonso Castillo.

Peticionario: Don José Benito Trasbach Paz.
Orden ministerial de concesión: 24 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 6/64).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «T. P. número 4».

Nuevos titulares de la concesión: Don Juan del Río Hermo y don Manuel Alonso Castillo.

Peticionario: Don José Gondar Lores.
Orden ministerial de concesión: 28 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 61).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «E. M. Q. número 4».

Nuevo titular de la concesión: Don Lorenzo Leiro Cacabelos.

Peticionario: Don José Gondar Lores.
Orden ministerial de concesión: 28 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 61).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «E. M. Q. número 5».

Nuevo titular de la concesión: Don Lorenzo Leiro Cacabelos.

Peticionario: Don Felipe Vidal Besada.
Orden ministerial de concesión: 18 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 179).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Lodeira».

Nuevos titulares de la concesión: Don José Torrado Bua y don Manuel Rial Rosales.

Peticionario: Don Felipe Vidal Besada.
Orden ministerial de concesión: 6 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 205).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Esteiros».

Nuevos titulares de la concesión: Don José Torrado Bua y don Manuel Rial Rosales.

Peticionario: Don Felipe Vidal Besada.
Orden ministerial de concesión: 18 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 179).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Preguntoiro».

Nuevos titulares de la concesión: Don José Torrado Bua y don Manuel Rial Rosales.

Peticionario: Don José Carrero Nine.
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Deiro número 2».

Nuevo titular de la concesión: Don Jacinto Martínez Corbacho.

Peticionario: Don José Carrero Nine.
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Deiro número 1».

Nuevo titular de la concesión: Don José Martínez Corbacho.

Peticionario: Don Celso Caldas Vicente.
Orden ministerial de concesión: 28 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 61).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Julia número 1».

Nuevo titular de la concesión: Don Andrés Ferreiro Pérez.

Peticionario: Don Celso Caldas Vicente.
Orden ministerial de concesión: 28 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 61).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Julia número 2».

Nuevo titular de la concesión: Don Andrés Ferreiro Pérez.

Peticionarios: Don Manuel Mascato Prol y don Manuel Mascato Domínguez.

Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 268).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Mascato Prol».

Nuevo titular de la concesión: Don José Mascato Domínguez.

Peticionario: Don Manuel Cores Rodríguez.

Orden ministerial de concesión: 4 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 300).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Júpiter número 1».

Nuevo titular de la concesión: Don Joaquín Millán Lorenzo

Peticionario: Don Manuel Soto Padín.

Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Soto número 3».

Nuevo titular de la concesión: Don José Leiro Suárez

Peticionario: Don José Martínez Lojo.

Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Marlo número 2».

Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Martínez Lojo.

Peticionario: Don Manuel Mascato Domínguez.

Orden ministerial de concesión: 6 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Maspo número 1».

Nuevo titular de la concesión: Don José Mascato Domínguez.

Peticionario: Don Antonio Feijóo Roma.

Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Feijóo número 1».

Nuevo titular de la concesión: Don José Abuján García.

Peticionario: Don José González Cardalda.

Orden ministerial de concesión: 27 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 178).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Picarsa número 1».

Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Piñeiro Rey.

Peticionaria: Doña María de la Concepción Sánchez Piñentel.

Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 294).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Marichi número 2».

Nuevo titular de la concesión: Don Avelino Santamaría Baamonde.

Peticionario: Don Daniel Otero Besada.

Orden ministerial de concesión: 13 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 62).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Ciro».

Nuevos titulares de la concesión: Don Manuel Outeda Portela y don José Otero Fernández.

Peticionario: Don José Rodríguez Cuervo.

Orden ministerial de concesión: 28 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 202).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «J. R. C. número 1».

Nuevo titular de la concesión: Don José Benito Alvarez Losada.

Peticionario: Don José Díaz Bea.

Orden ministerial de concesión: 24 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 6/64).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Capullos».

Nuevo titular de la concesión: Don José López Cores.

Peticionario: Don Juan Vicente Alcalde.

Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 119).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Juvenil número 1».

Nuevo titular de la concesión: Don Honorato Rebolledo Triñanes.

Peticionario: Don Tomás Pérez Pillado.

Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «T. P. número 2».

Nuevo titular de la concesión: Don Avelino Santamaría Fernández.

Peticionario: Don José María Vicente Alcalde.

Orden ministerial de concesión: 14 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 119).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Jomavial número 2».

Nuevo titular de la concesión: Don José Rebolledo Triñanes.

Peticionario: Don José Crujeiras Sampedro.

Orden ministerial de concesión: 14 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 261).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Pepita».

Nuevos titulares de la concesión: Don José, don Juan, don Manuel Domínguez Paz y don Manuel Paz Domínguez.

Peticionario: Don Alfonso Cordal Garrido.

Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 294).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero de cultivo de ostras denominado «Cordal número 1».

Nuevo titular de la concesión: Don Evaristo Daporta Leiro

ORDEN de 27 de septiembre de 1967 sobre concesión de régimen de reposición con franquicia para la importación de pasta química blanqueada por exportaciones de fibrana, rayón y rayón «corda» a la firma «Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española, S. A.» (SNIACE).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española, S. A.» (SNIACE), solicitando la importación con franquicia arancelaria de pasta química blanqueada, como reposición por exportaciones previamente realizadas de fibrana, rayón y rayón «corda».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero.—Se concede a la firma «Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española, S. A.» (SNIACE), calle Prado, 24, Madrid, la importación con franquicia arancelaria de pasta química blanqueada al bisulfito, de abeto, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de fibrana, rayón y rayón «corda», previamente exportados.

Segundo.—A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos de fibrana de rayón o de rayón «corda», previamente exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 110 kilogramos de pasta química blanqueada al bisulfito, de abeto.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 10 por 100 de la materia prima importada. No existen subproductos aprovechables.

Tercero.—Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 10 de marzo de 1967 hasta la fecha antes indicada, también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

Quinto.—Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

Sexto.—La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

Séptimo.—Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

Octavo.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Madrid, 27 de septiembre de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.